República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número: RESOL-2021-52-APN-SIGEN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 25 de Marzo de 2021

Referencia: EX-2020-89911187-APN-SIGEN - Plan Anual SIGEN 2021.

VISTO la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, los Decretos N° 260 del 12 de marzo de 2020, N° 297 del 19 de marzo de 2020 y su respectiva normativa modificatoria y complementaria, y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 279 del 30 de marzo de 2020, y el Expediente Nº EX-2020-89911187-APN-SIGEN, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 260/2020, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD en relación con el Coronavirus COVID-19, estableciéndose entre otras cuestiones, las facultades y competencias confiadas a las Jurisdicciones y Organismos para su adecuado y articulado marco de actuación.

Que en ese marco, y a fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del ESTADO NACIONAL, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio de los ciudadanos, medida que fue sucesivamente prorrogada por los Decretos Nros. 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020 y, con ciertas modificaciones según el territorio, por los Decretos Nros. 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 985/2020, 1033/2020, 4/2021, 67/2021,125/2021 y 168/2021 hasta el 9 de abril del corriente año, inclusive.

Que mediante la Resolución N° 279/2020 se estableció, entre otras cuestiones, que los trabajadores y trabajadoras alcanzados por el “aislamiento social preventivo y obligatorio” quedarán dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo, disponiendo que cuando sus tareas u otras análogas puedan ser realizadas desde el lugar de aislamiento deberán en el marco de la buena fe contractual, establecer con su empleador las condiciones en que dicha labor será realizada.

Que en ese orden el Decreto N° 125/2021 establece, entre otras cuestiones, que las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES que cumplan sus tareas en el AMBA, conforme se define en el artículo 3° del citado Decreto, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades, agregando que quienes estén dispensados de concurrir realizarán sus tareas, en tanto ello sea posible, desde su lugar de residencia, de conformidad con las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.

Que en este contexto, se ha dispensado del deber de asistencia a las trabajadoras y los trabajadores de este Organismo de Control, a fin de que realicen sus tareas habituales u otras análogas en forma remota, siempre que no revistan en áreas esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables, y se ha adecuado en consecuencia el funcionamiento del ente. Todo ello conforme la evolución de la situación epidemiológica, y mientras continúen vigentes las limitaciones de acceso al lugar de trabajo y las medidas de distanciamiento social.

Que resulta necesario adaptar la planificación de tareas del organismo en concordancia a lo anteriormente expuesto.

Que, en consonancia con los objetivos fijados por el Síndico General de la Nación, y mediante la tarea de evaluación conjunta y coordinación practicada por todas las áreas gerenciales del Organismo, se exponen las actividades planificadas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN para el año 2021, consolidadas a partir de los planeamientos de las distintas áreas del Organismo.

Que las citadas actividades, están orientadas a privilegiar un enfoque preventivo de control, que se anticipe a la ocurrencia de actos que se trasunten en deficiencias, evitando actos irregulares o ilegítimos, y destacando oportunidades de mejora en los procesos de gestión.

Que la programación de tareas proyectada, contempla continuar fortaleciendo el accionar de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN en el trabajo Normativo, de Coordinación y Supervisión de las Unidades de Auditoría Interna (UAI) y en el control de cumplimiento de objetivos de las políticas llevadas a cabo por cada jurisdicción, organismo y entidad del Sector Público Nacional contenidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, coadyuvando, desde el control, al logro de los objetivos de gobierno.

Que el plan presentado refleja el esfuerzo mancomunado de todos los que conforman el Sistema de Control Interno coordinado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, su órgano rector, que tiene como misión lograr que la gestión del Sector Público Nacional alcance los objetivos de gobierno contribuyendo a la mejora permanente del sector público por medio de un control contributivo que acompañe a la gestión y aporte soluciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Auditoría Interna han tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 112 inciso b) de la Ley N° 24.156.

Por ello,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan Anual SIGEN 2021 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, que como Anexo (IF-2021-20776068-APN-SNI#SIGEN) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by MONTERO Carlos Antonio
Date: 2021.03.25 18:58:58 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Antonio MONTERO
Síndico General de la Nación
Sindicatura General De La Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.03.25 18:59:15 -03:00